



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01010

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

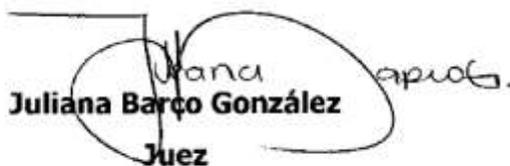
Se incorporan al proceso las comunicaciones que la parte actora remitió a los correos electrónicos de los demandados para efectos de notificarles personalmente de la demanda, realizados en debida forma y con resultados positivos de entrega, por lo cual, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, los ejecutados se considerarán para todos los efectos procesales pertinentes notificados de la demanda desde el 06 de octubre del presente año, y sus términos de contestación y traslado corrieron desde el día hábil siguiente.

Ahora, toda vez que dentro del término oportuno ninguno de los demandados allegó algún escrito ejerciendo oposición al contenido del líbello y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$800.880.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 26 de octubre de 2020,

en la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec7037696b061fdcf88e38aa4f4efcfa9fe3c5e94ac4f156c1ec75af1ca075ee

Documento generado en 23/10/2020 01:18:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**